

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo - Cauca
Código 192564089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 92

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LEYLA CAMPO Y JOSE FERNANDO SALAZAR
RADICACION N°: 2019-00192-00

PUNTO A TRATAR

Ha pasado a Despacho el proceso de la referencia para dictar providencia en los términos del artículo 440 del CGP.

ANTECEDENTES

Mediante endosatario judicial, el señor **RODRIGO BENJAMIN RODRIGUEZ PISCAL**, demandó a los señores **LEYLA CAMPO Y JOSE FERNANDO SALAZAR**, quienes suscribieron y aceptaron pagar a su favor los siguientes títulos valores:

- 1.- Letra de cambio No. 06 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000)M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de julio de 2016, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de Julio de 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 2.-Letra de cambio No. 07 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento el 26 de agosto de 2016, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de agosto de 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 3.- Letra de cambio No. 08 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento el 26 de septiembre de 2016, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de septiembre de 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 4.- Letra de cambio No. 09 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento el 26 de octubre de 2016, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de octubre de 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 5.- Letra de cambio No. 10 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento el 26 de noviembre de 2016, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal

permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de noviembre de 2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 6.- Letra de cambio No. 11 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento el 26 de diciembre de 2016, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de diciembre de 2016, hasta que haga efectivo el pago total de la obligación.*
- 7.- Letra de cambio No. 12 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de enero de 2017, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de enero de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*
- 8.- Letra de cambio No. 13 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de febrero de 2017, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de febrero de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*
- 9.- Letra de cambio No. 14 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento el 26 de marzo de 2017, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de marzo de 2017. hasta que haga efectivo el pago total de la obligación.*
- 10.- Letra de cambio No. 15 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de abril de 2017, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de abril de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*
- 11.- Letra de cambio No. 16 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de mayo de 2017, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de mayo de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*
- 12.- Letra de cambio No. 17 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de junio de 2017, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de junio de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*
- 13.- Letra de cambio No. 18 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de julio de 2017, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de julio de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*
- 14.- Letra de cambio No. 19 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de agosto de 2017, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal*

permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de agosto de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 15.- *Letra de cambio No. 20 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de septiembre de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*
- 16.- *Letra de cambio No. 21 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de octubre de 2017, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de octubre de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*
- 17.- *Letra de cambio No. 22 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$251.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de noviembre de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*
- 18.- *Letra de cambio No. 23 por valor de TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$314.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de diciembre de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*
- 19.- *Letra de cambio No. 24 por valor de TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$314.000) M/CTE, por concepto de capital, con fecha de vencimiento del 26 de enero de 2018, más los intereses moratorios correspondientes al capital anterior, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidados a partir del día 27 de enero de 2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.*

Además de la condena a los demandados de las costas y agencias en derecho.

En este asunto se solicitaron medidas cautelares.

TRÁMITE PROCESAL

1.- Cuaderno principal: *Se profirió orden de pago por parte del Juzgado por encontrar la demanda ajustada a derecho, el 30 de agosto de 2018, pieza procesal que constituye el Mandamiento Ejecutivo, previniendo al deudor para que en un término de cinco (5) días siguientes a su notificación, cancelara al acreedor los capitales insolutos referenciados más sus intereses, o en su defecto y dentro del plazo de 10 días, propusiera las excepciones de mérito que tuviera en su favor.*

Los demandados fueron notificados personalmente, el día 02 de diciembre de 2020, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos; venciendo el término para proponer excepciones a las 5 de la tarde del día 18 de diciembre de 2020, sin que, los demandados hubiesen propuesto excepciones de ninguna índole.

2.- Cuaderno de excepciones: *dentro del término de 10 días siguientes a la notificación por aviso (art. 292 del C.G. del P.), establecidos por la ley para proponer excepciones, los demandados no propusieron ninguna, el mandamiento de pago se encuentra en firme.*

Dada su claridad y mandato imperativo, se ordenará seguir adelante la ejecución – ordenando la liquidación de la obligación demandada en contra de los señores LEYLA CAMPO Y JOSE FERNANDO SALAZAR.

Se condenará en costas a los demandados por los gastos ocasionados con el proceso a la parte accionante – siempre que estén comprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 del C. G. del P; las Agencias en Derecho se determinarán de acuerdo a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa en el Acuerdo 10554 de 2016.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: *ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los señores LEYLA CAMPO Y JOSE FERNANDO SALAZAR, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 34.315.386 y 1.061.751.920 respectivamente, tal como se ordenó en el mandamiento ejecutivo de 30 de agosto de 2018.*

SEGUNDO: *LIQUÍDESE, el crédito conforme a las reglas previstas en el Art. 446 del C.G. del Proceso.*

TERCERO: *CONDENASE en costas a la parte ejecutada con ocasión del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 del C. G. del Proceso.*

Se estima el monto de las AGENCIAS EN DERECHO a favor de la parte demandante, en la suma de \$340.000.00 PESOS MCTE, valor que debe ser incluido en la liquidación que presenten las partes conforme lo ordena la Ley (Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANA MILENA RAMIREZ ESPINOSA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**
Notificación por Estado
*El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 007
del 11 de febrero de 2021.*

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA

